



ANEXO I

Bases convocatoria "BECAS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER"- Año 2017

EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER abre una nueva convocatoria nacional para la adjudicación de Becas de Investigación en Cáncer dirigidas a estudiantes avanzados, graduados, estudiantes de posgrado y posgraduados que estén o quieran insertarse en grupos de investigación en cáncer existentes en centros asistenciales, universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Las becas de Investigación se otorgarán a través de la presentación de un plan de trabajo anual en el ámbito de la investigación básica, clínica, epidemiológica, social y/o de implementación en Cáncer a nivel nacional, el cual deberá enmarcarse en un proyecto de investigación existente, o bien en las acciones desarrolladas por un Departamento o Área que certifique su actividad científica.

1) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- *Para los estudiantes avanzados:* tener al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las asignaturas obligatorias incluidas en el Plan de Estudio de la carrera de grado correspondiente aprobadas o haber completado la cursada y estar desarrollando la tesis de licenciatura.
- *Para los graduados:* Título universitario de grado en carreras de CUATRO (4) años o más, o certificado de título en trámite emitido al momento de presentar la solicitud, con un máximo de CUATRO (4) años desde la fecha de graduación, a excepción de quienes certifiquen haber completado una residencia o concurrencia, en cuyo caso el límite asciende a OCHO (8) años.
- *Para los estudiantes de postgrado y postgraduados:* Estar cursando un posgrado universitario (especialización, maestría o doctorado) y certificar al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias/cursos/créditos aprobados del Programa de Postgrado o haber finalizado recientemente un posgrado (no más de 3 años desde la fecha de la expedición del título).
- No recibir otro estipendio personal en forma de becas o ayudas a la investigación al momento de resultar beneficiario y durante el período de la Beca de Investigación en Cáncer 2017.
- No tener vínculo contractual alguno con el Instituto Nacional del Cáncer.



Ministerio de Salud

- Poseer CUIT/CUIL.
- Ser argentino nativo o nacionalizado.
- Los aspirantes sólo podrán postularse a una categoría de Beca de Investigación en Cáncer 2017, de acuerdo a su perfil y a las condiciones exigidas.
- No haber renunciado anteriormente a una Beca de Investigación del INC.
- Tener un plan de trabajo en investigación en cáncer con un cronograma de un año de duración (agosto 2017 - julio 2018 inclusive) que se inserte en un proyecto/ programa/ área/ departamento de investigación existente.
- El proyecto de investigación para la beca debe ser original, factible de realizar en un año y sólo puede ser presentado por UN (1) autor. Las presentaciones que indiquen autoría compartida no serán admisibles. La descripción de las actividades a realizar deberá centrarse en aquellas tareas relativas a la formación y/o investigación específicas del postulante a la beca. En el caso de que el plan se inserte en un proyecto de mayor duración o que implique equipos de trabajo, deberá quedar claramente explicitado qué actividades serán las realizadas por el postulante a beca y cuáles de las actividades del proyecto refieren a tareas de otros miembros del equipo de investigación. Para determinar el ámbito de investigación en el cual se encuadra el proyecto presentado, ver ANEXO II.
- Contar con el aval del director del proyecto/área/departamento para ser parte del equipo de investigación.
- Contar con el aval de la o las instituciones donde se desarrollará el plan de trabajo mediante nota firmada por el Director o autoridad equivalente.
- Si el proyecto en el cual se enmarca el plan de trabajo requiere conformidad del Comité de Ética o de Docencia e Investigación institucional, deberá adjuntarse dicha evaluación a la solicitud. De igual manera, para los proyectos que requieran consentimiento informado. Si el proyecto de investigación en el cual se inserta el solicitante es nuevo, estos avales deben tramitarse y adjuntarse a la documentación presentada. Debe tomarse como referencia, en los casos que correspondan, a la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene las pautas éticas y operativas que regulan este tipo de investigaciones. Se adjunta link con la resolución citada: (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/187206/norma.htm>).
- El postulante deberá inscribirse en el sistema online cuyo acceso estará disponible en la página web de Instituto, cuya url a la fecha es "<http://www.msal.gob.ar/inc/>", durante todo el período de la convocatoria. Asimismo, deberán presentar la documentación requerida en



Ministerio de Salud

UNA (1) copia papel en la sede del INC: Av. Presidente Julio Argentino Roca 781, 10º piso, CABA, (C1067ABC), personalmente o vía correo postal, en donde consten las firmas originales de la documentación presentada correspondiente.

- Se recomienda revisar los archivos subidos al sistema online antes de realizar el envío definitivo en sistema, ya que luego de dicha operación la misma no podrá modificarse. Si la solicitud ha sido cargada exitosamente en el sistema, el postulante recibirá un número de registro confirmatorio del proceso de inscripción. La fecha límite para dicho envío es la fecha de cierre de convocatoria. El postulante deberá considerar que la documentación e información cargada en sistema tienen carácter de declaración jurada y esta postulación online será evaluada.

- El Instituto Nacional del Cáncer conservará las solicitudes que no resulten ganadoras durante SESENTA (60) días posteriores a la comunicación de los resultados de la convocatoria. Dentro de ese período los postulantes podrán retirar la documentación presentada en copia papel. Una vez cumplido este plazo, se descartarán las presentaciones.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la no consideración de la postulación del becario.

NO SE RECIBIRAN SOLICITUDES que no hayan cumplimentado el registro en el sistema online previamente.

2) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada ad hoc por el Consejo Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación en cáncer.

El Director del INC podrá disponer una distribución proporcional de los fondos en función de la priorización del tipo de investigación (básica, clínica, epidemiológica, social y de implementación). La asignación de las becas se realizará según el orden de mérito asignado a cada tipo de investigación.

En el caso de requerir información complementaria a la incluida en las presentaciones, la Comisión puede solicitarla a los postulantes.

La beca que quede vacante dentro de los treinta días hábiles de iniciada su ejecución, será otorgada al siguiente postulante de la convocatoria correspondiente según el orden de mérito establecido.

En todos los casos el dictamen de la Comisión Evaluadora será inapelable.



Ministerio de Salud

3) CANTIDAD DE BECAS, ESTIPENDIO Y DURACIÓN

Se otorgarán SESENTA y CINCO (65) becas anuales de Investigación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- VEINTIOCHO (28) becas a estudiantes avanzados con un estipendio mensual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400.-).
- VEINTICINCO (25) becas a graduados con un estipendio mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600.-).
- DOCE (12) becas a estudiantes de posgrado y posgraduados con un estipendio mensual de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$18.850.-).

Las Becas de Investigación en Cáncer 2017 tendrán una duración de UN (1) año calendario, entre agosto de 2017 y agosto 2018.

4) OBLIGACIONES DEL BECARIO

La postulación a la presente beca implica la aceptación expresa de las siguientes obligaciones:

- El becario deberá cumplir un mínimo semanal de VEINTE (20) horas de dedicación distribuidas según las exigencias específicas del proyecto o Área institucional en la cual se inserte, la cual debe ser certificada por el director del proyecto/área/departamento donde estén desarrollando sus actividades y remitidas al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER de acuerdo al cronograma que se informe oportunamente.
- Asimismo, todos los becarios deberán presentar un Informe de Avance al mediar la ejecución de la beca (SEIS (6) meses desde el inicio), en el cual consten las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo, así como las modificaciones –si corresponde- respecto al diseño originalmente aprobado.
- Al término de la beca, los becarios deberán presentar un Informe Final en el que se consignen las actividades desarrolladas y el nivel de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado. El mismo incluirá un resumen publicable que refleje los resultados alcanzados en el año de beca.
- Ambos informes deben ser debidamente certificados por el Director del proyecto/área/departamento donde el becario se encuentre inserto. El formato para la elaboración de dichos informes será puesto a disposición de los becarios con la antelación suficiente para cumplimentar su elaboración y presentación.



Ministerio de Salud

- Los postulantes que reciban la ayuda financiera del INC tienen la obligación de hacer públicos sus hallazgos, en caso que los hubiera, bajo el soporte de divulgación pertinente (como por ej.: en publicaciones científicas, en bases de datos de uso abierto, etc.), reconociendo en todos los casos el aporte financiero del INC. Aquellos que deban cumplimentar acuerdos de confidencialidad preexistentes o su plan de trabajo se inserte en el marco de otro proyecto de investigación de mayor envergadura que lo obligue a proteger la propiedad intelectual generada por el mismo, deberán publicarlos al vencimiento de dichos acuerdos o plazos.
- De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1480/2011 del Ministerio de Salud, la financiación de proyectos por parte del Ministerio de Salud, incluyendo el Instituto Nacional del Cáncer, requiere obligatoriamente el registro del proyecto en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). El becario deberá responsabilizarse de tal registro, siendo el número de registro obtenido de presentación obligatoria al momento de la redacción del Informe Final.
- La presente beca no incluye seguro de accidentes personales en el ámbito laboral. Es responsabilidad del becario cumplir con este requisito si correspondiese y tramitarlo personalmente en una ART en caso de que no desarrolle la investigación en su ámbito habitual de trabajo.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales correspondientes. Asimismo podrá originar la inhabilitación para la postulación a otra beca del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

El otorgamiento efectivo de las becas en Investigación en Cáncer estará sujeto a la suscripción de un Convenio entre la Institución receptora y el Instituto Nacional del Cáncer, si es que aún no cuentan con este instrumento, como así también a un Convenio entre el becario y el Instituto Nacional del Cáncer.



Ministerio de Salud

ANEXO II

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE INVESTIGACIÓN

- **INVESTIGACIÓN CLÍNICA:** Se define como "ensayo clínico", es decir, estudios prospectivos en seres humanos delineados para resolver preguntas sobre intervenciones con medicamentos, tecnologías, tratamientos (como cirugías), y dispositivos de diagnóstico. A los fines de esta convocatoria se denominara investigación clínica también a la que se realice sobre sujetos humanos con fines observacionales, tanto retrospectivos como prospectivos. La investigación en medicina traslacional, definida como el proceso de aplicar la ciencia básica a la resolución de problemas médicos cotidianos, queda también incluida en esta categoría siempre que involucre en algún punto la interacción con sujetos humanos.
- **INVESTIGACIÓN BÁSICA:** estudios destinados a incrementar la base de conocimiento en el área, sin considerar una aplicación inmediata de los resultados obtenidos.
- **INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:** estudios a escala poblacional que examinan la distribución de la enfermedad y los factores que afectan la salud.
- **INVESTIGACIÓN SOCIAL:** estudios que focalizan su objetivo en los aspectos psicológicos, sociales, culturales y económicos vinculados con el proceso salud - enfermedad-atención, y sobre las prácticas que desarrollan las personas en relación con este proceso.
- **INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN:** estudios dirigidos a encontrar estrategias efectivas para la adopción y sustentabilidad de prácticas o intervenciones beneficiosas basadas en la evidencia. Incluye el estudio del comportamiento de los equipos de salud y de la cultura organizacional e institucional en la atención de la salud.

Todo estudio que afecte directa o indirectamente a seres humanos debe contar con la aprobación de un Comité de Ética de Investigación. Por otro lado, de acuerdo a la disposición 6677/2010 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), los estudios clínicos requieren autorización de ANMAT cuando corresponden a las siguientes categorías:

- a) Estudios de Fase I, II Y III;
- b) Estudios de productos ya registrados en ANMAT que evalúen una nueva indicación, una nueva concentración si es mayor a la registrada, o una nueva posología, o una nueva forma farmacéutica con propósito de registro;
- c) Estudios de farmacocinética, biodisponibilidad y bioequivalencia.

Se adjunta el link con la disposición citada:
(http://www.anmat.gov.ar/Comunicados/Dispo_6677-10.pdf).